

**13448 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P97SA0048.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos números 97/84, de 13.09 (B.O.R.M. de 03.01.85) y 93/95 de 12.07 (B.O.R.M. 13.07.95) le ha sido dictada propuesta de resolución de sanción de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio de Avenida Sandoval, s/n., en 30720 Santiago de la Ribera, se inserta el presente, haciéndole saber a Mansol, S.A., que dispone de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía administrativa.

Acta n.º A-3902/3, de fecha 16.08.96.

**Hechos:**

1.- Que no entregó documento de garantía de instalación de calefacción y agua caliente sanitaria y de los elementos comunes que componen caldera de gasóleo, acumulador, radiadores de aluminio inyectado, etc., en vivienda unifamiliar, según factura número 9/93, de fecha 04.06.93 y presupuesto número 22/93 del 16.03.93.

2.- Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por la Inspección.

**Normas infringidas:**

1.- Art. 11 de la Ley 26/84, de 19.07 (B.O.E. 24.07.84).

2.- Art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19.07 (B.O.E. 24.07.84).

Tipificado en los Arts. 25.8 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (B.O.R.M. n.º 146 del 25.06.96), como infracción y calificado como Grave, según el Art. 30 de dicha Ley.

**Sanción:** 1.000.000 pesetas (un millón de pesetas).

**Forma de pago:** Por ingreso directo o transferencia a la cuenta n.º 2043.043.01 010100001-5 de cualquier oficina de CAJAMURCIA. Haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso (que deberá remitir a esta Dirección General) «Consumo Expte. n.º 3P97SA0048» En los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 25 de septiembre de 1997.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

**13449 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P97SA0031.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos números 97/84, de 13.09 (B.O.R.M. de 03.01.85) y 93/95 de 12.07 (B.O.R.M. 13.07.95) le ha sido dictada propuesta de resolución de sanción de 50.000 de pesetas (cincuenta mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio de Avenida San Juan de la Cruz, en 30011 Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Segismundo Amorós Laguña, que dispone de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía administrativa.

Acta n.º 102891/2 de fecha 21.07.96.

**Hechos:**

1.- Que en el momento de la inspección, las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los usuarios.

2.- Que en el momento de la inspección, no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.

**Normas infringidas:**

1.- Arts. 1 y 3 del Decreto 2199/76, de 10.08, (B.O.E. 21.09.76).

2.- Arts. 3 y 4 de la Orden 29 de junio de 1978 (B.O.E. 19.07.78).

Tipificado en los Arts. 27.4 y 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (B.O.R.M. n.º 146 del 25.06.96), como infracción y calificación como Leve, según el Art. 29 de dicha Ley.

**Sanción:** 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

**Forma de pago:** Por ingreso directo o transferencia a la cuenta n.º 2043.043.01 010100001-5 de cualquier oficina de CAJAMURCIA. Haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso (que deberá remitir a esta Dirección General) «Consumo Expte. n.º 3P97SA0031» En los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 25 de septiembre de 1997.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**